



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE DESERCIÓN ESCOLAR"

ARTÍCULO 1 – Créase el Sistema de Alerta Temprana de Deserción Escolar (SATEDE), con el objetivo de implementar herramientas, acciones y procedimientos que permitan identificar a aquellos estudiantes que han abandonado la escolaridad o que están en riesgo de hacerlo, con la finalidad de prevenir el abandono o reincorporar a los estudiantes que han interrumpido su trayectoria escolar, según el caso.

ARTÍCULO 2 - El SATEDE constituye un instrumento preventivo que, mediante el análisis de información administrativa, detecta las condiciones individuales, familiares, ambientales y del entorno que suelen presentarse cuando existe riesgo de abandono escolar. Asimismo, permite identificar a quienes ya han dejado la escuela, estableciendo protocolos de actuación para su reinserción en el sistema educativo.

ARTÍCULO 3 – Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación, o el organismo que eventualmente lo reemplazare será responsable de la implementación y ejecución del presente programa.

ARTÍCULO 4 – El Ministerio de Educación debe desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, basado en evaluaciones periódicas de los procesos educativos y sus resultados. Sus objetivos serán:

1. Recopilar datos sobre las principales variables del sistema educativo (tales como inasistencias, justificaciones de las mismas, instancias evaluativas, y las que defina la autoridad de aplicación como parámetro), con el fin de tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad y reducir las inequidades, como así también evitar deserciones y reintroducir a los



- alumnos que hayan quedado fuera del sistema educativo;
2. Implementar el SATeDE para identificar riesgos pedagógicos y posibles abandonos escolares;
 3. Garantizar la transparencia y la buena gestión mediante la publicación de los datos e indicadores obtenidos;
 4. Fomentar la investigación en temas de calidad, equidad y evaluación educativa;
 5. Promover la innovación y la experimentación en el ámbito educativo;
 6. Evaluar la adecuación de los diseños curriculares y la formación docente, tanto inicial como continua, a las necesidades pedagógicas y sociales;
 7. Valorar y estimular la autoevaluación institucional y de la práctica docente.

ARTÍCULO 5 - La presente ley será de aplicación para todos los establecimientos educativos, tanto de gestión pública como de gestión privada, y abarca todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 6 – El Ministerio de Educación deberá definir las características específicas de la herramienta del SATeDE, la cual deberá ser capaz de generar informes individualizados, respetando la protección de los datos personales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 7 – Los parámetros para la reglamentación del SATeDE deberán cumplir con las siguientes directrices:

- a) No superponerse con los actuales sistemas de recopilación de información, sino complementarse con ellos, generando alertas basadas en los datos disponibles;
- b) Ser una herramienta accesible y de uso cotidiano para docentes y tutores a cargo;
- c) Facilitar reportes automáticos y simples en forma de tablas y gráficos para cada variable analizada;



d) Cumplir con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y la Convención sobre los Derechos del Niño, y toda otra posición de carácter legal, constitucional o convencional que tenga en mira el interés superior de niños, niñas y adolescentes y el derecho a acceder a educación formal de calidad.

ARTÍCULO 8 – El SATeDE generará información individualizada y reportes para su uso en dos niveles:

- a) Nivel institucional: destinado a directivos, supervisores, inspectores y docentes y funcionarios del Ministerio de Educación, con el objeto de mejorar las acciones de apoyo y seguimiento de las trayectorias escolares;
- b) Nivel local: por distrito escolar y regional educativa, a los fines de diseñar estrategias de revinculación y abordar problemáticas sociales que afecten a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9 – El Ministerio de Educación, a partir de la información obtenida por el SATeDE, deberá:

- a) Diseñar e implementar programas de seguimiento y apoyo o reinserción (según el caso) a estudiantes en riesgo de abandono o ya desvinculados del sistema educativo, con la colaboración de otros organismos públicos;
- b) Contar con equipos interdisciplinarios para asistir a las instituciones educativas y sus comunidades educativas;
- c) Capacitar a los directivos y docentes en el uso de la herramienta SATeDE;
- d) Producir materiales explicativos y tutoriales sobre el uso e interpretación de los reportes;
- e) Coordinar con otros organismos y dependencias públicas la intervención en casos que lo requieran;
- f) Realizar campañas de difusión sobre la implementación del sistema.

ARTÍCULO 10 – El Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIANO PERALTA

DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El abandono escolar en la Provincia de Santa Fe es un problema que afecta no solo a los estudiantes que ven interrumpida su trayectoria educativa, sino también al desarrollo social y económico de la comunidad. En este sentido, los Sistemas de Alerta Temprana (SATE) son herramientas recomendadas por organismos internacionales como la UNESCO, el Banco Mundial y el BID, que proporcionan un enfoque eficaz para identificar y abordar los factores de riesgo asociados al abandono escolar¹²³.

El SATE, basado en información y seguimiento de indicadores como inasistencia, rendimiento académico y contexto socioeconómico, permite identificar a tiempo a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. Este sistema busca implementar un modelo predictivo que oriente las intervenciones necesarias para prevenir el abandono y fortalecer la permanencia en el sistema educativo. Dependiendo de las condiciones que el Ministerio de Educación establezca, dicho modelo puede apoyarse en indicadores o en inteligencia artificial, ambos igualmente útiles para cumplir el objetivo.

Este proyecto se inspira en la Ley de Educación N° 8391 de la Provincia de Tucumán y sus modificatorias, así como en el proyecto ingresado en el expediente 270-PL-24 de la Honorable Legislatura de Tucumán, cuyos autores fueron los legisladores Silvia Elías de Pérez, José Seleme, Carlos Sebastián Gallia, José Manuel Cano, Agustín José Romano Norri, Sara Elizabeth Lazarte, Manuel Courel, Maia Vanesa Martínez, Carlos Eduardo Verón Guerra, Carlos Eliezer Fúnez, Walter

¹ UNESCO, Global Education Monitoring Report, 2021. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375490>

² Banco Mundial, Building for the Future, 2021.

³ BID, Educational Policies for Reducing Dropout Rates, 2021.
2024



Daniel Herrera, Hugo Ledesma y Raquel Evangelina Nievas. La experiencia y los resultados de estos antecedentes legislativos ofrecen un valioso marco de referencia para su implementación en Santa Fe.

En Mendoza, la implementación de un sistema de alerta temprana permitió reducir la tasa de abandono escolar en el nivel secundario del 7.1% en el ciclo lectivo 2022-2023 al 6.4% en 2023-2024. Más de 4.500 estudiantes en alto riesgo lograron continuar sus estudios gracias a las intervenciones vinculadas al SATe⁴⁵. Esta experiencia refuerza la necesidad de contar con un sistema similar en nuestra Provincia.

La deserción escolar es un problema estructural que debe abordarse con urgencia, no solo desde la perspectiva educativa, sino también desde la equidad social. El SATe permitirá identificar a aquellos estudiantes que enfrentan mayores dificultades, asegurando su derecho a la educación y brindándoles oportunidades para completar su formación.

Sabemos que los estudiantes que abandonan la escuela tienen más probabilidades de enfrentar desempleo, pobreza y exclusión social. Además, el abandono escolar aumenta el riesgo de involucrarse en conductas delictivas y otros problemas sociales, por lo que un sistema de alerta temprana contribuye a prevenir estas situaciones⁶.

Finalmente, el SATe permitirá reducir las brechas educativas vinculadas a factores como el nivel socioeconómico y ubicación geográfica, promoviendo una mayor equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo. A través de la identificación temprana de riesgos, se podrán implementar estrategias

⁴ Gobierno de Mendoza, Informe de Resultados del Sistema de Alerta Temprana, 2024.

⁵ <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/sat-una-herramienta-eficaz-que-evita-la-interrupcion-de-las-trayectorias-escolares/>

⁶ BID, Social and Economic Impact of Educational Outcomes, 2021.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personalizadas de apoyo, garantizando que ningún estudiante quede rezagado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen este proyecto, que no solo busca garantizar la continuidad educativa de los estudiantes santafesinos, sino también fortalecer el futuro social y económico de nuestra Provincia.

EMILIANO PERALTA

DIPUTADO PROVINCIAL